



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXLI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 6 DE MAYO DE 2020	NÚMERO 2 PRIMERA SECCIÓN
-----------	--	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA**

ACUERDO de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que prorroga la suspensión de actividades y declara inhábiles y no laborables los días comprendidos dentro del periodo del 6 al 31 de mayo de 2020, precedido originalmente por los acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno y Administración, TJAEP/P-001/2020 y TJAEP/P-002/2020 publicados en el Periódico Oficial del Estado el 19 de marzo de 2020 y 20 de abril de 2020 respectivamente, el primero, por el periodo comprendido del 19 de marzo de 2020 al 17 de abril de 2020; y el segundo, por el periodo comprendido del 20 de abril de 2020 al 5 de mayo de 2020.

ACUERDO de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que establece los Lineamientos para regular la celebración de las sesiones a distancia del Pleno y la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, a través de los medios tecnológicos disponibles.

**GOBIERNO DEL ESTADO
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ACUERDO de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que prorroga la suspensión de actividades y declara inhábiles y no laborables los días comprendidos dentro del periodo del 6 al 31 de mayo de 2020, precedido originalmente por los acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno y Administración, TJAEP/P-001/2020 y TJAEP/P-002/2020 publicados en el Periódico Oficial del Estado el 19 de marzo de 2020 y el 20 de abril de 2020 respectivamente, el primero, por el periodo comprendido del 19 de marzo de 2020 al 17 de abril de 2020; y el segundo, por el periodo comprendido del 20 de abril de 2020 al 5 de mayo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla. Junta de Gobierno y Administración, Secretaría Ejecutiva. Puebla, Puebla.

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO: TJAEP/P-003/2020

ACUERDO GENERAL TJAEP/P-003/2020 DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y SE DECLARAN INHÁBILES Y NO LABORABLES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 6 AL 31 DE MAYO DE 2020, PRECEDIDO ORIGINALMENTE POR LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, TJAEP/P-001/2020 Y TJAEP/P-002/2020, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 19 DE MARZO DE 2020 Y EL 20 DE ABRIL DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EL PRIMERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE MARZO DE 2020 AL 17 DE ABRIL DE 2020; Y EL SEGUNDO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE ABRIL DE 2020 AL 5 DE MAYO DE 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 140 de la Ley General de Salud, 16 fracciones I, IV, XIV y XVIII, 22, 23 fracciones III y XXV, 24 y 53 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, así como 4 y 6 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos del artículo 53, párrafos segundo y cuarto, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, la Junta de Gobierno y Administración podrá determinar los días de suspensión de los plazos procesales y las guardias durante los días y horas inhábiles.

SEGUNDO. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

TERCERO. Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con una vigencia al 30 de abril de 2020.

CUARTO. Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el que ordena la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 de la población residente en el territorio nacional. También se determinaron qué actividades podrían continuar en funcionamiento, por ser consideradas esenciales, y en el inciso b) se definió como tal a la procuración e impartición de justicia, asimismo se señalaron las prácticas que deben observarse en todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades esenciales, entre las que destacan todas las medidas de sana distancia vigentes emitidas por el Gobierno Federal y Estatal, así como el resguardo domiciliario corresponsable de aplicación estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.

QUINTO. Que el 01 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido originalmente al 17 y 19 de abril de 2020, ampliándose al 30 de abril de 2020, respecto de diversos acuerdos, entre ellos, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que ordena la suspensión de las labores presenciales en la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de marzo de dos mil veinte, en el que se estableció en el artículo Sexto Transitorio el exhorto a los Poderes del Estado, municipios y organismos constitucionalmente autónomos, a sumarse a las medidas a que se refiere dicho Acuerdo.

SEXTO. Que el 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, en el que ordena la suspensión inmediata al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

SÉPTIMO. Que el 28 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que extiende la vigencia del periodo establecido al treinta de abril de dos mil veinte, respecto de los diversos mencionados en su similar, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de abril de 2020; ampliándose hasta que se emita otro que determine su terminación.

OCTAVO. Que ante la inminente permanencia de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que motivó la expedición de los Acuerdos Generales TJAEP/P-001/2020 y TJAEP/P-002/2020, de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, publicados en el Periódico Oficial de Estado el 19 de marzo y 20 de abril de 2020, respectivamente, por los que se declaran inhábiles y no laborables los días comprendidos del 19 de marzo al 5 de mayo de dos mil veinte; es necesario prorrogar los días inhábiles y no laborables, durante el periodo comprendido del 6 al 31 de mayo de 2020 y se reanudarán las actividades presenciales a partir del día lunes 1 de junio de 2020, en congruencia con el periodo establecido por el Gobierno Federal para mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 y tutelar el derecho a la salud y la vida de los usuarios y servidores públicos del Tribunal; por lo que, para mantener el acceso a la justicia administrativa en los asuntos de carácter urgente, durante la emergencia sanitaria y considerando la Declaración 1/20 titulada "*COVID19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de*

Derechos Humanos y respetando las obligaciones internacionales”, que emitió la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el 9 de abril de 2020, en la que estableció que los Estados Parte, que incluyen a México y a sus Poderes Judiciales, habrían de implementar políticas extraordinarias de perspectiva de los derechos humanos, debiéndose ajustar a los principios de absoluta necesidad, proporcionalidad y precaución, para garantizar preferentemente la protección de los derechos de acceso a la justicia, debido proceso e igualdad de los grupos que son afectados de forma desproporcionada por la pandemia, al encontrarse en situación de mayor vulnerabilidad, explotando para ello el uso de las tecnologías, que en la actualidad nos ofrecen diversos medios para poder mantener comunicación con las personas sin importar la distancia que les separe; se seguirán atendiendo los asuntos, suspensiones y medidas cautelares de naturaleza urgente que se presenten, designando guardias en los días señalados como inhábiles, asimismo el Pleno y la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, celebrarán Sesiones a distancia para realizar las actuaciones de su competencia, a través de los medios tecnológicos necesarios que garanticen las disposiciones legales aplicables para su desahogo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se prorroga la suspensión de actividades y se declaran inhábiles y no laborables los días comprendidos dentro del periodo comprendido del 6 al 31 de mayo de 2020, durante los cuales no correrán los términos, como fue originalmente establecido en los Acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno y Administración, TJAEP/P-001/2020 y TJAEP/P-002/2020, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 19 de marzo de 2020 y el 20 de abril de 2020 respectivamente, el primero, por el periodo comprendido del 19 de marzo de 2020 al 17 de abril de 2020; y el segundo, por el periodo comprendido del 20 de abril de 2020 al 5 de mayo de 2020.

SEGUNDO. Continuarán exceptuadas de la medida anterior, las Salas Unitarias que estarán de guardia exclusivamente para la atención de los asuntos, suspensiones y medidas cautelares que sean de naturaleza urgente, por lo que en la calificación deberán tomar en consideración los derechos humanos, la trascendencia de su eventual trasgresión y las consecuencias que pudiera traer la espera a la conclusión del periodo de suspensión.

Deberán considerarse como urgentes, de forma enunciativa y no limitativa, entre otros, los siguientes asuntos:

I. Arresto, derivado de infracción administrativa;

II Acceso a los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado;

III. Los que trasgredan derechos a un medio ambiente sano y al equilibrio ecológico;

IV. Los que nieguen el acceso a los servicios médicos y/o prestaciones médicas, incluyendo la retención o falta de pago de pensiones civiles;

V. Asuntos relacionados con el interés superior del menor;

VI. Los relacionados con Protección Civil, cuando a juicio del Magistrado no pueda esperar a la conclusión del plazo de la suspensión de actividades;

VII. Los que decreten la clausura de establecimientos que desarrollan actividades esenciales, en términos de lo establecido en los acuerdos emitidos por el Consejo de Salubridad General y las autoridades tanto federal como local competentes en materia sanitaria;

VIII. Los que impliquen retiro y corralón de unidades destinadas al servicio mercantil que tengan directa e inmediata relación con la prestación de servicios respecto de actividades esenciales; y

IX. Resoluciones administrativas que impongan como sanción administrativa la destitución de algún servidor público.

TERCERO. El Pleno y las Salas Unitarias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, reanudarán la actividad jurisdiccional a distancia, exclusivamente para la resolución de los asuntos y recursos en los que únicamente este pendiente la emisión de la sentencia o resolución definitiva, lo que excluye a aquéllos en los que estén pendientes de desahogar alguna diligencia.

CUARTO. El Pleno y la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, continuarán sesionando a distancia, a través de los medios tecnológicos necesarios a efectos de realizar las actuaciones de su competencia.

El desahogo de las Sesiones a distancia se hará conforme a los Lineamientos que para tal efecto emita la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y entrará en vigor el día de su aprobación.

Así lo acordó la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por unanimidad de votos de los Magistrados y Magistradas que lo integran, en la **Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2020.**

Firman los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla. Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla y de la Junta de Gobierno y Administración. **MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.** Rúbrica. Magistrado Titular de la Primera Sala Unitaria. **ALFONSO SIRIAKO GUILLÉN ALMAGUER.** Rúbrica. Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria. **DAVID PAZ MORENO.** Rúbrica. Magistrada Titular de la Tercera Sala Unitaria. **LUZ MARÍA AGUIRRE BARBOSA.** Rúbrica. Magistrado Titular de la Cuarta Sala Unitaria. **RUBÉN JOSÉ HUERTA YEDRA.** Rúbrica. Magistrada Titular de la Quinta Sala Unitaria. **MARÍA ESTHER TORREBLANCA CORTES.** Rúbrica. Magistrado Titular de la Sexta Sala Unitaria. **GILBERTO SUÁREZ MACHADO.** Rúbrica. Ante La Secretaria General de Acuerdos y Secretaria Ejecutiva de la Junta de Gobierno y Administración, quién da fe. **SAMADY DEL CARMEN SOTO SÁNCHEZ.** Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ACUERDO de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que establece los Lineamientos para regular la celebración de las sesiones a distancia del Pleno y la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, a través de los medios tecnológicos disponibles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla. Junta de Gobierno y Administración, Secretaría Ejecutiva. Puebla, Puebla.

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO: TJAEP/P-004/2020

ACUERDO GENERAL TJAEP/P-004/2020 DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DEL PLENO Y LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS DISPONIBLES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracciones I, IV, XIV y XVIII, 22, 23 fracciones III y XXV, 24 y 53 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, 4 y 6 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, así como al Acuerdo General TJAEP/P-003/2020 emitido por la Junta de Gobierno y Administración, el 4 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos del artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, la Junta de Gobierno y Administración podrá expedir los Acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

SEGUNDO. Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con una vigencia al 30 de abril de 2020.

TERCERO. Que ante la inminente situación derivada de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Puebla han emitido diversas medidas para mitigar la dispersión y transmisión del virus, por lo que en congruencia con las recomendaciones y para evitar una mayor propagación del virus en lugares concurridos, así como tutelar el derecho a la salud y la vida de los usuarios y servidores públicos del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Puebla emitió el Acuerdo General TJAEP/P-003/2020 el 4 de mayo de 2020, por el que se prorroga la suspensión de actividades y se declaran inhábiles y no laborables los días comprendidos dentro del periodo comprendido del 6 al 31 de mayo de 2020, precedido originalmente por los Acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno y Administración, TJAEP/P-001/2020 y TJAEP/P-002/2020, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 19 de marzo de 2020 y el 20 de abril de 2020 respectivamente, el primero, por el periodo comprendido del 19 de marzo de 2020 al 17 de abril de 2020; y el segundo, por el periodo comprendido del 20 de abril de 2020 al 5 de mayo de 2020; en el que además se estableció que para mantener el acceso a la justicia administrativa en los asuntos de carácter urgente en los días señalados como inhábiles y no laborales durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se continuara con la medida de carácter extraordinario y excepcional, de habilitar al Pleno y a la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, para celebrar sesiones a distancia, a través de los medios tecnológicos y conforme a los Lineamientos que para tal efecto emita la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

CUARTO. Que a fin de mantener la protección de los derechos de acceso a la justicia administrativa, debido proceso e igualdad, cuando la urgencia del caso lo requiera, es necesario establecer los Lineamientos que regulen la celebración de las Sesiones a distancia del Pleno y la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, explotando para ello el uso de las tecnologías, que en la actualidad nos ofrecen diversos medios para poder mantener comunicación con las personas sin importar la distancia que les separe y que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para su desahogo. Entre los diversos avances tecnológicos, se encuentra la posibilidad de poder realizar video-llamadas, video conferencias, reuniones virtuales y a distancia, a través de múltiples plataformas informáticas, las cuales no sólo permiten escuchar a las personas, sino tener en tiempo real imagen de ella y almacenar tales conversaciones en medios electrónicos y magnéticos para posteriormente tener evidencia de la realización de las mismas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO. Las Sesiones del Pleno y la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, que se celebren a distancia, se harán a través de los medios tecnológicos que tengan a su alcance y que garanticen las disposiciones legales aplicables para su desahogo.

SEGUNDO. La Magistrada Presidenta convocará en horas laborables a las Sesiones a distancia del Pleno y la Junta de Gobierno y Administración, a través del correo electrónico institucional y en su caso por algún medio tecnológico que facilite la comunicación. Cuando se trate de Sesiones Ordinarias se convocará con 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión y tratándose de Sesiones Extraordinarias, cuando menos con 3 horas de anticipación.

TERCERO. La Magistrada Presidenta presidirá, dirigirá los debates y conservará el orden en el desahogo de las Sesiones a distancia del Pleno y la Junta de Gobierno y Administración, por lo que, ante alguna falla técnica que impida el desahogo de la sesión, podrá declararla en receso, reanudarla o posponerla para una nueva fecha y hora.

CUARTO. Para la celebración de las Sesiones vía remota, será necesaria la presencia a distancia de la Secretaria General de Acuerdos o la Secretaria Ejecutiva de la Junta de Gobierno y Administración, según corresponda, quien dará fe.

QUINTO. La Secretaria General de Acuerdos o la Secretaria Ejecutiva de la Junta de Gobierno de Administración, según corresponda, levantará el acta correspondiente en la que constarán las deliberaciones, acuerdos y resoluciones; una vez aprobada se recabará la firma de las Magistradas y los Magistrados integrantes de Pleno y de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, con las recomendaciones que las autoridades federales y estatales difundan para prevenir la transmisión del virus SARS-CoV2.

SEXTO. La Dirección Administrativa de este Tribunal, a través del Departamento de Informática brindará el apoyo tecnológico necesario para el desahogo de las Sesiones.

SÉPTIMO. El Área de Comunicación Social de este Tribunal, deberá difundir en las redes sociales que no generen un cargo al presupuesto del Tribunal, los acuerdos tomados en las Sesiones a distancia del Pleno y la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, a través de los medios tecnológicos; para tal efecto la Dirección Administrativa, a través del Departamento de Informática brindará las herramientas necesarias de acuerdo a las necesidades que el área de Comunicación Social requiera.

OCTAVO. La Junta de Gobierno y Administración, en ejercicio de sus facultades, vigilará que en todo momento se apliquen estrictamente los presentes Lineamientos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y entrará en vigor el día de su aprobación.

Así lo acordó la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por unanimidad de votos de los Magistrados y Magistradas que lo integran, en la **Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2020.**

Firman los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla. Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla y de la Junta de Gobierno y Administración. **MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.** Rúbrica. Magistrado Titular de la Primera Sala Unitaria. **ALFONSO SIRIAKO GUILLÉN ALMAGUER.** Rúbrica. Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria. **DAVID PAZ MORENO.** Rúbrica. Magistrada Titular de la Tercera Sala Unitaria. **LUZ MARÍA AGUIRRE BARBOSA.** Rúbrica. Magistrado Titular de la Cuarta Sala Unitaria. **RUBÉN JOSÉ HUERTA YEDRA.** Rúbrica. Magistrada Titular de la Quinta Sala Unitaria. **MARÍA ESTHER TORREBLANCA CORTES.** Rúbrica. Magistrado Titular de la Sexta Sala Unitaria. **GILBERTO SUÁREZ MACHADO.** Rúbrica. Ante La Secretaria General de Acuerdos y Secretaria Ejecutiva de la Junta de Gobierno y Administración, quién da fe. **SAMADY DEL CARMEN SOTO SÁNCHEZ.** Rúbrica.